

I. MUNICIPALIDAD HUALAÑE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.
CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD.

En Hualañé, a 19.08.2013, entre la I. Municipalidad de Hualañé, representada por su **Alcalde Don CLAUDIO PUCHER LIZAMA, RUT** , domiciliado para estos efectos en Libertad N° 90 y el **DR. HAROLD ALTAMAR ASCENSIO, RUT** , Médico Cirujano, de nacionalidad Colombia, domiciliado para estos efectos en Av. Libertad Nro. 90 Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO : La Municipalidad de Hualañé necesita contratar un Médico Cirujano.
SEGUNDO : El **DR. HAROLD ALTAMAR ASCENSIO**, se compromete a realizar "**LAS ACTIVIDADES QUE EMANEN PRECISAMENTE DE LA NATURALEZA DEL PROGRAMA**".

SEGUNDO : La prestación del servicio será en **Posta La Huerta**.

TERCERO : El mandante se compromete a cancelar por los **servicios prestados la suma total de \$14.000.-** (catorce mil pesos) impuestos incluido, por hora trabajada, se cancelará con cheque nominativo una vez realizada dicha labor, contra presentación de boleta de honorarios.

CUARTO : La prestación del servicio se realizará entre el 01.08.2013 al 31.08.2013, de acuerdo a disponibilidad del profesional, en el siguiente horario 17:05 a 20:00, de lunes a viernes y sábado de 09:00 a 13:00 horas..

QUINTO : El cumplimiento de los servicios contratados serán supervisados por el Director del Departamento de Salud Municipal, quién velará por la eficiencia oportunidad y desarrollo de las mismas, tomando y aplicando medidas administrativas y de control necesarias para el fiel cumplimiento del presente contrato.

SEXTO : Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con el.

SEPTIMO : Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO : Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, el **Doctor HAROLD ALTAMAR ASCENSIO**, no estará sujeto a fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO : Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** no tendrá obligaciones de efectuarle al **DR. HAROLD ALTAMAR ASCENSIO**, imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleador Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o Accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y Honorarios.

DECIMO : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como **ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, consta de **DECRETO ALCALDICIO N°307 DE FECHA 10.12.2012**.

DECIMO PRIMERO : El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

HAROLD ALTAMAR ASCENSIO
PRESTADOR DE SERVICIOS
RUT: 23.000.386-6

VICTOR GUTIERREZ ARELLANO
Vº Bº DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE SALUD

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD HUALAÑE

LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL